

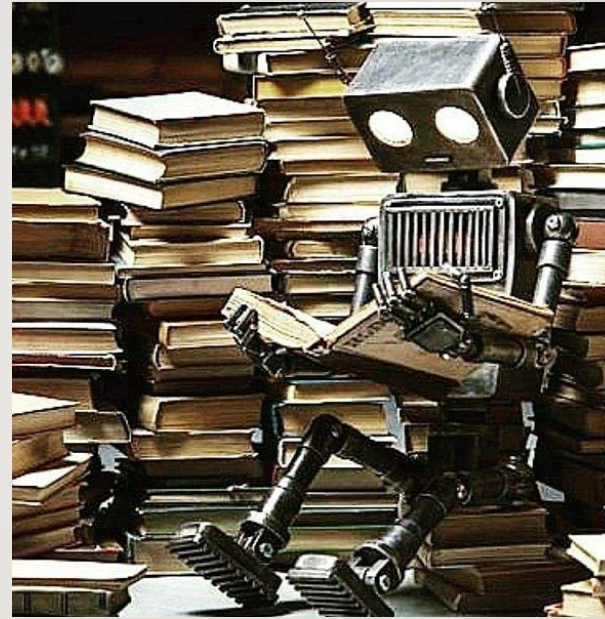
INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DERECHOS DE AUTOR

Dr. José Manuel Magaña Rufino



¿QUÉ ES INTELIGENCIA ARTIFICIAL

La “inteligencia artificial (IA)” es una disciplina de la informática cuyo objeto es elaborar máquinas y sistemas que puedan llevar a cabo tareas que requieren inteligencia humana, con una intervención humana limitada o nula. (Documento Temático sobre Políticas de PI y la IA; OMPI 2020)



CC BY SA Chitra
Sanchei, Wikimedia
Commons

HOMBRE VS IA

- Deep Blue 1997 Derrota a Kasparov en ajedrez.
- Big Blue derrota a sabios en concurso Jeopardy.
- Mas que competir, las máquinas deben servir para colaborar o ayudar al hombre en sus tareas.
- FB caso Alice y Bob; crean su propio lenguaje ininteligible para el humano.



CC BY SA: Google Images

RESPONSABILIDAD DE LA IA

- 2016 primera muerte de un humano por la IA Tesla. ¿Quién es responsable? (caso del tren; ¿compraríamos un auto que nos puede matar para salvar 3 personas?)
- ¿IA sería responsable en un manejo autónomo de las muertes causada?
- Caso Tay de Microsoft 2016 (capacidad de interactuar en Twitter) No con éxito: Racista y apoyando a Hitler.
- ¿IA aprende o solo procesa información? En cualquier **caso las personas físicas o morales detrás de la creación de un robot, con o sin inteligencia artificial, son las responsables directas, objetiva o subjetivamente, de las conductas de la IA,** sin embargo, ese razonamiento se destruye cuando al **robot** en cuestión **se le reconoce personalidad jurídica.**



CC BY SA: Wired.com Italia Images

RESPONSABILIDAD DE LA IA

ROBOT SOPHIA

- 2016, compañía en Hong Kong lanza un robot con gestos humanos y silicona que hace que parezca piel. Lanza el mensaje de querer destruir humanos.
- 2017 Arabia Saudita le concede nacionalidad al robot, y la hace sujeta de derechos y obligaciones (implicaría que debe ser acompañada por un hombre y llevar velo en eventos públicos, pero no lo hace; ¿Quién es el responsable? ¿Es mujer? ¿Es de religión islámica?)



RESPONSABILIDAD IA

NORMAS DE DERECHO CIVIL SOBRE ROBÓTICA

- Resolución del Parlamento Europeo de feb 2017.
- En sus Considerandos indica la tendencia a desarrollar de máquinas inteligentes y autónomas, **con capacidad de ser entrenadas para pensar y tomar decisiones de manera independiente.**
- Toma en cuenta las leyes de Asimov:
 - 1.ª Un robot **no hará daño a un ser humano** ni permitirá que, por inacción, este sufra daño.
 - 2.ª Un robot **obedecerá las órdenes** que reciba de un ser humano, a no ser que las órdenes entren en conflicto con la primera ley.
 - 3.ª **Un robot protegerá su propia existencia en la medida en que dicha protección no entre en conflicto con las leyes primera y segunda** (Un robot no hará daño a la humanidad ni permitirá que, por inacción, esta sufra daño.



CCO NASA Wikimedia
commons

RESPONSABILIDAD IA

NORMAS DE DERECHO CIVIL SOBRE ROBÓTICA

- La recomendación para evitar conflictos en cuanto a la responsabilidad es que haya un registro de robots y una empresa aseguradora que responda de daños y perjuicios; o bien crear un fondo común.



CC BY SA: Dreamstime.com

PRIMER DIBUJO REALIZADO POR IA SIN INTERVENCIÓN HUMANA



Deep DreaN, 2015. Alexander
Mordvintsev deepdreamgenerator.com

- En 2015 el portal horizontnews.com publicó el primer dibujo creado por una Inteligencia Artificial de IBM, “sin intervención humana”
- ¿Quién es el autor: ¿La IA, o es una obra del Dominio público?
- ¿Puede la IA crear algo diferente de los programado?; o solo actúa en un campo delimitado por parámetros cargados.

OBRAS MUSICALES REALIZADAS POR IA CON COLABORACIÓN HUMANA

- En 2016 Sony csl y la Universidad Pierre and Marie Curie de Paris, a través de la plataforma *Flow Machines*, dieron a conocer una obra musical denominada *Daddy's Car* con estilo a la música de Los Beatles. La obra se considera creada por la IA asistida por un humano.



Sony SCL, 2016.
Flowmachines.com

OBRAS CREADAS POR IA

Nuevo Rembrandt

- El nuevo Rembrandt es una pintura generada por computadora e impresa en 3D, que ha sido desarrollada por un algoritmo de reconocimiento facial
- Durante 18 meses analizó los datos de 346 pinturas conocidas del pintor neerlandés. El retrato consta de 148 millones de píxeles y se basa en 168.263 fragmentos de las obras de Rembrandt almacenados en una base de datos creada a tal efecto.

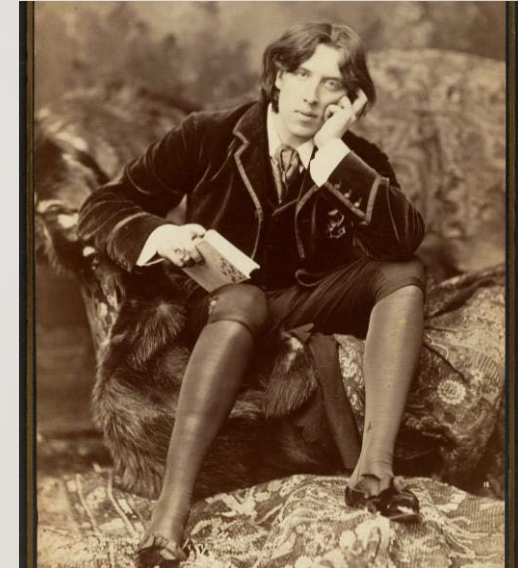
ING, 2016. NextRembrandt.com



ANTECEDENTES PROTECCIÓN OBRAS CREADAS POR IA

EU

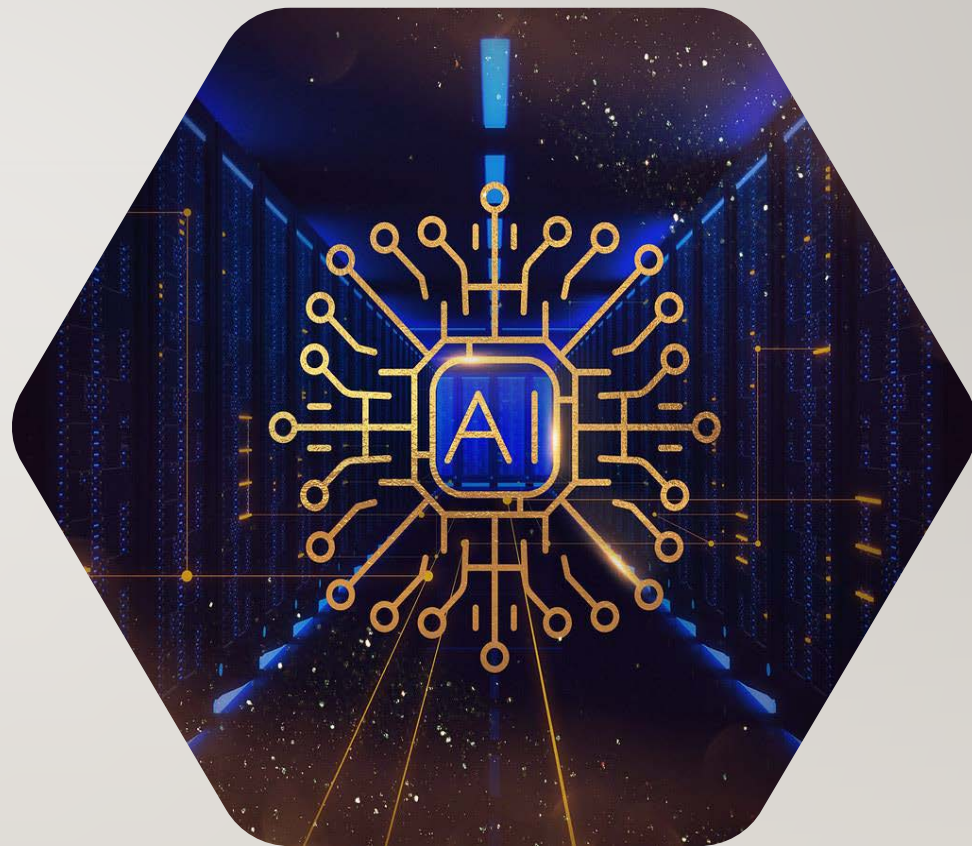
- En el año 1884, una fotografía de Oscar Wilde, tomada por Napoleón Sarony, marcó el primer caso en el cual la Corte Suprema de Estados Unidos tuvo que dirimir respecto de la **pertinencia de otorgar derechos de autor a una obra que fue asistida por nuevas tecnologías en su creación.**
- **Los aparatos creados por el hombre solo ayudan a crear la obra;** así, una máquina de escribir o una cámara es comparable a un lápiz o un pincel.
- **La Oficina de Derechos de Autor ha declarado que no aceptará registros de obras sin ningún aporte creativo o intervención de un autor humano** (HRISTOV, 2016)
- España y México siguen esta postura.



CCO, 1882. Metmeseum.org

CONCEPTO DE OBRA Y AUTOR

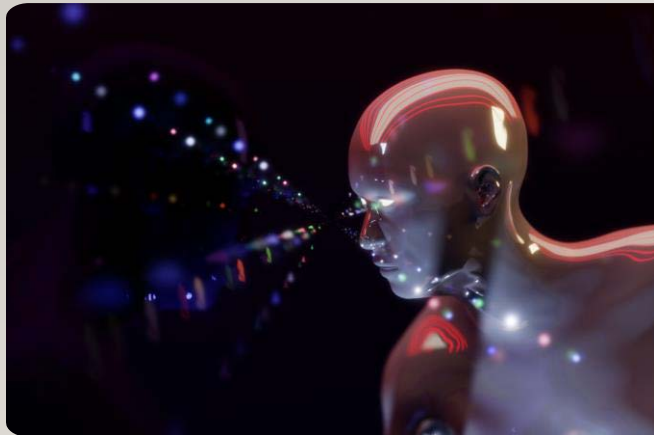
- La OMPI en su glosario, indica que “Autor” **es la persona** que crea una obra. También señala que “*creación intelectual*” es el **acto** y resultado de crear una “obra”
- **Ninguna creación accidental puede tener el calificativo de obra;** para crear, el autor debe tener **intención** de querer provocar la obra,; **debe existir voluntad.** (J.A. Díaz Limón)



CC BY SA: Mike MacKenzie
Flickr2commons.com

CONCEPTO DE AUTOR

CC BY SA: Google Images



CC BY SA: Medium.com

- En México: **Autor** es la persona física creadora de una obra (**original**), susceptible de ser divulgada o reproducida por cualquier forma o medio)
- “Solo el hombre es capaz de crear obras protegidas por el **derecho de autor**, en virtud de que goza de la capacidad humana para llevar a cabo creaciones de diversa naturaleza que de forma original se hacen susceptibles de la tutela jurídica y que es parte del proceso de *creación intelectual* (*Jesús Parets*)
- *En España:* Se considera **autor** a la **persona natural** que crea alguna obra literaria, artística o científica

TRATADOS INTERNACIONALES

CONVENIO DE BERNA

- **Obra:** Producciones en el campo literario, científico o artístico, cualquiera que sea su modo o forma de expresión.
- **Autor;** No hay una definición expresa, pero habla de conceder derechos sobre las obras después de la muerte del autor; **por lo tanto autor necesariamente debe ser persona física.**



CC BY SA: Wikimedia
Commons

TRATADOS INTERNACIONALES

Convención Universal de los Derechos de Autor

- **Obra**: No define, solo señala un catálogo de obras
- **Autor**; Al igual que CB, no hay una definición expresa, pero habla de conceder derechos sobre las obras después de la **muerte** del autor; **por lo tanto autor necesariamente debe ser persona física.**



CRITERIOS MUNDIALES: TRIBUNALES



CCO Wikimedia Commons

- En EU: Oficina del DA ha indicado que “registraré una obra original de autoría, siempre que la obra haya sido creada por el ser humano”.
- *Feist Publications c. Rural Telephone Service Company, Inc.* 499 U.S. 340 (1991), que especifica que el derecho de autor solo protege “el fruto del trabajo intelectual” que “se basa en el poder creativo de la mente”.



CRITERIOS MUNDIALES: TRIBUNALES

Australia y Europa

- Australia: (*Acohs Pty Ltd c. Ucorp Pty Ltd*), el tribunal declaró que una obra generada con la intervención de una computadora no puede estar protegida por el derecho de autor porque no es producida por el ser humano. (2012)
- Tribunal Europeo: caso *Infopaq/Danske Dagblades Forening*: la originalidad de una obra refleja la “creación intelectual del autor”, lo que significa claramente que debe haber un autor humano para que exista una obra protegida por el derecho de autor. (2009)



CCO Wikimedia Commons



CC BY SA: Wikimedia Commons



LEGISLACIONES QUE REGULAN OBRAS CREADAS POR IA

Ley británica de Derecho de Autor, Diseños y Patentes (India, Irlanda, Nueva Zelanda Reino Unido); Artículo 178: una obra generada por computadora es aquella en donde no existe un autor humano de la obra”.



CCO: Wikimedia Commons

Art. 9.3: “En el caso de una obra literaria, dramática, musical o artística generada por computadora, se considerará que el autor es la persona que realiza los arreglos necesarios para la creación de la obra”.

Descarta que una obra pueda ser realizada por una IA de modo autónomo.

CASO SIMIO NARUTO

- Naruto Vs David Jhon Slater y otros, No. 3:2015cv4324, resuelto por un Juez en EU en 2016.
- Se analizó la posibilidad para que un animal fuere titular de derechos de autor de una fotografía autorretrato (*selfie*).
- **Se determinó que la autoría de una obra solo corresponde a los seres humanos.**
- Por lo tanto el fotógrafo solo es dueño del soporte material y el contenido de la **fotografía es del dominio público.**



CC BY SA: Wikimedia Commons



Joanne Lefson, 2016:
Pigcasso.org

POSTURAS SOBRE TITULARIDAD DE OBRAS REALIZADAS POR IA

TITULARIDAD DE LA IA

- Hay autores (Efraín Hernández y José Ramón Cárdeno) quien manifiesta que las instrucciones que dieron **los programadores** a la máquina **representan las ideas; sin embargo, la ejecución de esas ideas las realizó el software usando “sus propias decisiones”**. Por lo que las disposiciones del DA han sido superadas.



ESET spol. S r.o.,
2019: eset.com

POSTURAS SOBRE TITULARIDAD DE OBRAS REALIZADAS POR IA

TITULARIDAD DE LA IA

- Esto genera trabajos novedosos que no pueden ser atribuibles a programadores y/o usuarios, sino a la propia IA, por su capacidad de generar y expresar nuevas ideas (CÁCERES & MUÑOZ)
- El programa constituye una obra; y el resultado final otra.
- Actualmente no aplicable, pues la IA no tiene personalidad jurídica.



Deep Dreaan, 2015. Alexander Mordvintsev deepdreamgenerator.com

POSTURAS SOBRE TITULARIDAD DE OBRAS REALIZADAS POR IA

TITULARIDAD DEL DOMINIO PÚBLICO

- **Las máquinas no tienen emociones ni sentimientos, por lo que no pueden crear una obra autoral.**

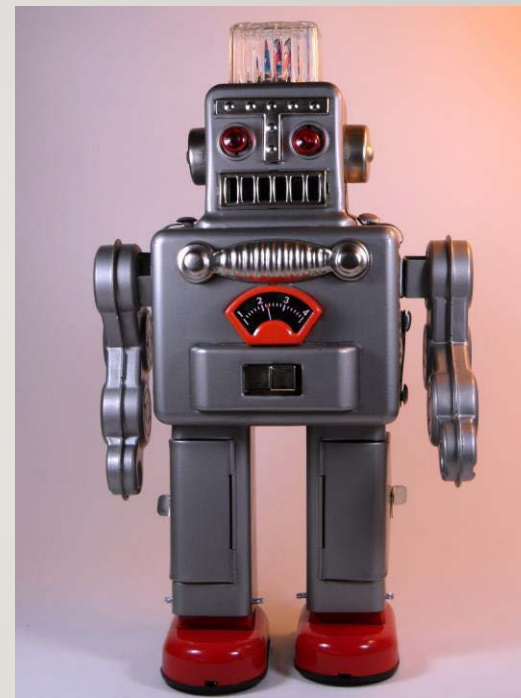


CC BY SA SunOfErat
Flickr2Commons

POSTURAS SOBRE TITULARIDAD DE OBRAS REALIZADAS POR IA

TITULARIDAD DEL DOMINIO PÚBLICO

- Daniel Gervais y Marco Morales parten de la base de que **pueden existir trabajos o creaciones que pueden ser generados de manera autónoma** por un computador, y plantea como los trabajos u obras así logrados **caen en el Dominio Público** por cuanto el Derecho de Autor Internacional no les dispensa protección.
- Esto aplicaría actualmente en la mayoría de las legislaciones., pues la obra no es generada directamente por un autor (persona física)

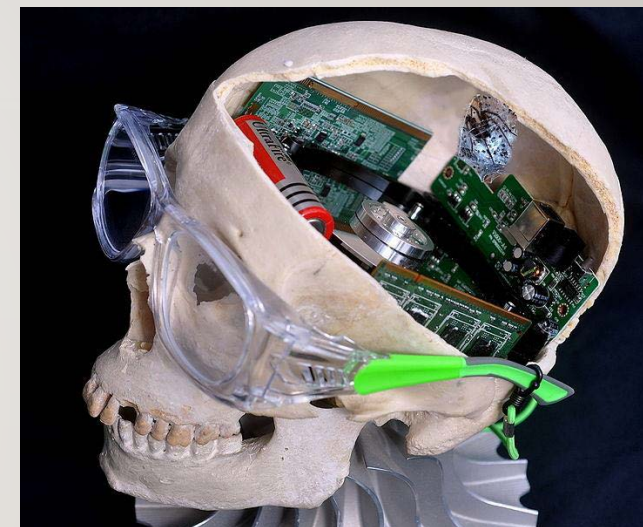


CC BY SA: Wikimedia Commons

POSTURAS SOBRE TITULARIDAD DE OBRAS REALIZADAS POR IA

TITULARIDAD ES PARA EL PROGRAMADOR DEL SOFTWARE

- La titularidad de la obra es para creador del software o programa.
- Tribunal en China (2018) determinó que un reporte creado por IA (Dreamwriter) y copiado por un competidor tenía derechos de autor en favor del programador de la IA (caso Tencent).



CCO Wikimedia commons

TITULARIDAD DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN SU CREACIÓN

TITULARIDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTERVIENEN EN SU CREACIÓN

- La Ley de Derechos de Autor, Diseños y Patentes del Reino Unido: **Autor de las mismas a la persona que haya dispuesto y tomado las medidas necesarias para que el ordenador produzca dicha creación.**
- **Wilson Rafael Ríos: La IA no puede crear obras autónomas; titulares quienes hacen los ajustes para la creación del trabajo y su resultado final.**



CC BY SA: Canstockphotos

TITULARIDAD AL AUTOR DEL SOFTWARE POR FICCIÓN DEL DERECHO O COMPENSACIÓN

- Susana Navas: Una máquina no puede ser titular de Derechos (morales ni patrimoniales), **pero así como empresas pueden ser titulares de Derechos patrimoniales sobre una obra (relación laboral u obra por encargo)**; el creador del software puede tener los derechos patrimoniales de explotación.
- Pamela Samuelson: La obra debe ser considerada del Dominio Público, pero **conceder un derecho especial al creador de recibir una compensación para no desincentivar la creatividad**

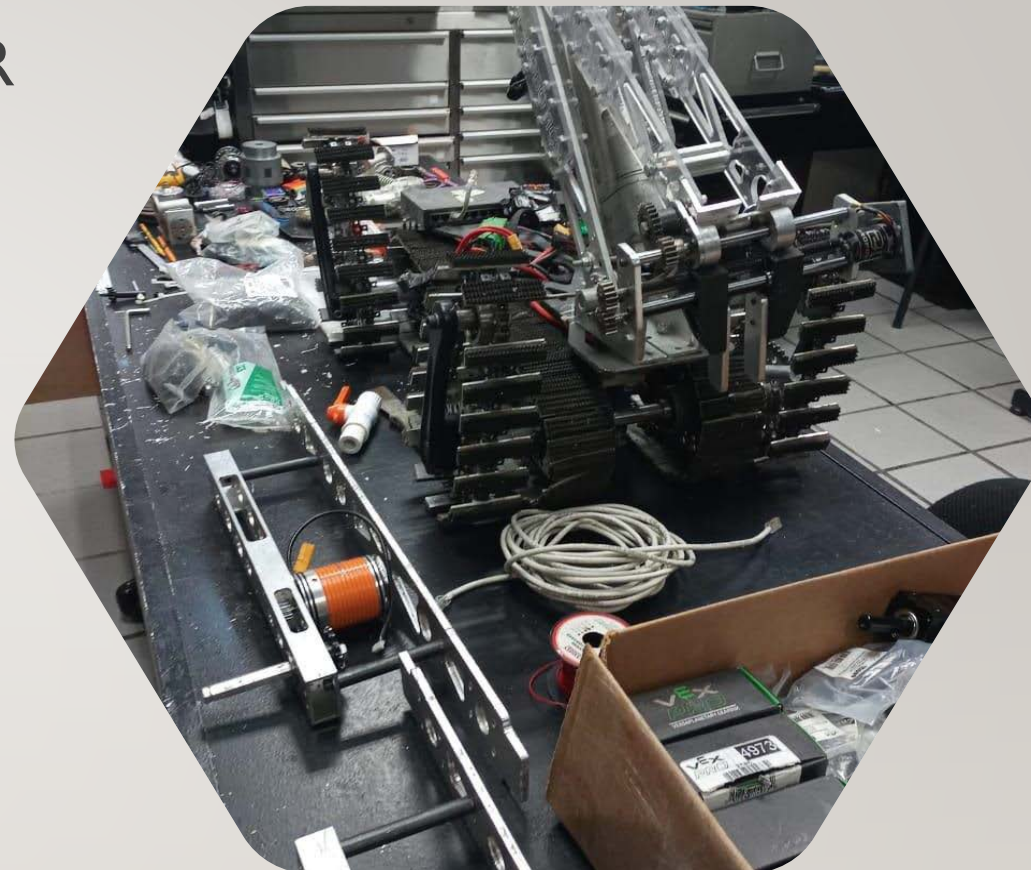


Foto de Manuel Magaña a Robot laboratorio Up Ags.

DERECHO DE ACCESIÓN

Código Civil (En México art. 886)

- La propiedad de los bienes da derecho a todo lo que ellos producen, o se les une o incorpora natural o artificialmente.
- Marina Castells: el creador de la IA es el titular civilmente de todos los productos (obras) que la IA produzca.



CC BY SA Ziko, Wikimedia Commons

MI POSTURA

TITULARIDAD DE OBRAS CREADAS POR IA

- 1) Programadores : Titulares del software; puede vender la licencia a terceros.
- 2) Alimentan con bases de datos a la IA: Titular de la base de Datos; puede licenciarla al desarrollador para su explotación comercial.
- 3) **Obra final:** De la persona física que tiene licencia sobre el software y manipula o instruye a la IA para crearla.
- 4) Si realmente la obra es creada completamente por la intervención de la IA; los derechos de explotación comercial deben corresponder al creador de la IA por el Derecho de Accesión.



CC BY SA: PEXELS

OMPI: DOCUMENTO TEMÁTICO SOBRE LAS POLÍTICAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (MAY 20)

- 1) ¿Debería aplicarse a las obras generadas por IA el derecho de autor? ¿Sería conveniente crear un derecho de autor especial?
- 2) En caso afirmativo; ¿Debería designarse a un creador humano?
- 3) ¿Debería tenerse en cuenta la posibilidad de otorgar personalidad jurídica a una aplicación de IA que cree obras originales de forma autónoma, a fin de que se pueda conferir el derecho de autor a las personas jurídicas? ¿Habría Derechos Morales?
- 4) Si es necesario el factor humano en la creación de la obra; ¿quiénes son las diferentes partes que intervienen en la creación de una obra generada con la asistencia de la IA, y cómo debería designarse al creador?
- 5) Diferentes puntos de vista en reunión de nov de 20 /conclusiones en Documento OMPI de 8 de enero de 21.



Logo con © cuyo uso es para transmitir el mensaje deseado.
wipo.int

REFLEXIÓN FINAL SOBRE IA

- Isaac Asimov: Es usted el único responsable de sus propios deseos. "Yo, Robot" (1950)
- Ten cuidado con lo que deseas, no sea que se vaya a cumplir.



CC BY SA DRZAZGA256
Wikimedia Commons



DR. MANUEL MAGAÑA

mmagana@up.edu.mx

GRACIAS!!!

•

